



Quarenta y tres.

DEL O. VARTO. O. VARETA
E A MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Exponiendo sobre la estimación de los Ayuntamientos de
Acahuasi que se llamaban constitucionales, y que se
restablecieron en sus oficios los que los exercian en el
año de ochocientos ocho; y como en aquel año era legiti-
mamente el Excmo. Cabildo se reintegro en los de-
mas Puestos, y dependientes del referido año; pero en
restablecimiento lo fue unicamente representativo al
año de ocho y no mas, y de consiguiente debio sucederle
lo que a los demas reintegrados que aunque cumplie-
ron el año de ocho para que fueron nombrados S. M. quise
que bobiesen a serlo en la parte que la cargo representa-
tiva al referido año de ochocientos ocho, y de consiguiente
asi como los demas cesaron por que no tenian otro titulo
que la R. Voluntad de S. M.; en igual forma debio tan-
bien haver cesado el D. Joaquin por no tenerlo tampoco,
y luego que entrego la R. S. de S. M. al Sr. Alcalde Mayor
que nos tiene, en el mismo instante y ipso facto quedo
reducido a un vecino particular sin autoridad ni repre-
sentacion alguna, no deviendo concurrir a los Ayunta-
mientos celebrados por no ser ya del Excmo. Cabildo como
antes lo era, ni puede serlo en el dia a menos que no buel-
va a obtener R. Cedula como tenia el dueño de la propiedad
D. Manuel Melgarejo y Abellaneda, y pagada la media
Anata, y sin este requisito no se debe permitir que
pueda a personarse legitimamente en este Cabildo. Ayun-